

Seguro DENTAL

Documento de información sobre producto de seguro

SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros
España - Cód. DGSFP - : C-124

Producto: Adeslas DENTAL
Autónomos

El presente documento tiene carácter exclusivamente informativo acerca de las principales características del producto, de tal modo que no implica cobertura alguna por parte de la entidad aseguradora, ni de aceptación del riesgo por la misma. La información precontractual y contractual completa relativa al seguro se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El Seguro Adeslas Dental Autónomos es un seguro de asistencia bucodental que permite acceder a todas las especialidades y tratamientos dentales, a través de las Clínicas Dentales concertadas y propias, mediante el abono por parte del asegurado de una parte del coste del servicio, cuando corresponda.



¿Qué se asegura?

- ✓ Odontología Preventiva: Consultas, Revisiones, Limpieza de Boca, etc.
- ✓ Pruebas Diagnósticas: Radiografías Odontológicas y Estudios Radiológicos.
- ✓ Obturaciones/empastes.
- ✓ Endodoncias.
- ✓ Periodoncias.
- ✓ Odontopediatría: Tratamientos para menores de 15 años.
- ✓ Ortodoncia: Estudios de Ortodoncia, Tratamientos con Aparatología, Visitas y Revisiones. Ortodoncia Fija, con Brackets Metálicos, Brackets Autoligables, Estéticos de Resina, Cerámicos, de Zafiro. Ortodoncia Invisible y Lingual.
- ✓ Prótesis Fijas: coronas.
- ✓ Prótesis Removible Acrílica.
- ✓ Prótesis Removible Flexible.
- ✓ Prótesis Esqueléticos.
- ✓ Cirugía Oral: Extracciones Dentales.
- ✓ Implantología, Fase Protésica y Quirúrgica.
- ✓ Estética Dental.
- ✓ Articulación Temporo Mandibular (ATM).



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los daños físicos como consecuencia de guerras, motines, revoluciones, terrorismo, epidemias, etc.
- ✗ Asistencia por Alcoholismo, Drogadicción, Autolesiones.
- ✗ Los servicios odontológicos no incluidos en el Anexo de cantidades a cargo del Asegurado (relación de coberturas).



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! El Asegurado satisface directamente al profesional una parte del coste total del servicio cuando corresponda.
- ! La cantidad a cargo del Asegurado se establecerá en función de la Clínica u Odontólogo que elija, siendo de aplicación una de las dos modalidades: Dental u Óptima.
- ! Los servicios dentales en cuyo coste participe el Asegurado se encuentran detallados en el contrato y se abonan directamente a los Profesionales y/o Clínicas Dentales donde ha sido atendido.



¿Dónde estoy cubierto?

El ámbito territorial para cobertura del seguro es en territorio nacional, en Centros Dentales concertados por la Aseguradora.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El contratante debe de pertenecer al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Pago del seguro.
- Utilizar los centros concertados para acceder a la prestación.
- Identificarse con la tarjeta sanitaria, que es personal e intransferible.
- Abonar la cantidad a cargo del Asegurado por los servicios que va a utilizar en las Clínicas Dentales.

Seguro DENTAL

Documento de información sobre producto de seguro

SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros
España - Cód. DGSFP - : C-124

Producto: Adeslas DENTAL
Autónomos



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Forma de Pago: domiciliación bancaria.

Periodicidad de Pago: mensual, bimensual, trimestral, semestral y/o anual a acordar entre el Cliente y la Aseguradora.

Fecha de Primer Pago: en la fecha de inicio del seguro.

Fecha de los Pagos sucesivos: día 1 del mes que corresponda según fraccionamiento.

Coste de los servicios en los que participa el contratante: se abonarán directamente en las Clínicas Dentales y/o Profesionales.



¿Cuándo comienza y finaliza el contrato?

Fecha de Inicio: a pactar con el Cliente y la Compañía Aseguradora.

Fecha de Finalización: se determinará en función de lo pactado en el contrato.

Renovación: automática por anualidades, salvo oposición de alguna de las partes.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del seguro mediante notificación escrita y firmada a la Aseguradora, con una antelación no inferior a un mes a la fecha de finalización del seguro.